



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08 - TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA – SANTANDER

Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Aprehensión Garantía Mobiliaria 680014003022-2021-00547-00
Demandante: BANCO DE BOGOTA.
Demandado: FREDY LEONARDO PRADA CAMPOS

Bucaramanga, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria presentada a través de apoderado judicial por el BANCO DE BOGOTA, identificado con Nit. 860.002.964-4, contra FREDY LEONARDO PRADA CAMPOS, identificado con C.C. No 1.095.813.610., y las pruebas que a ella se adjuntan, encuentra este despacho, conforme a lo reglado en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y los artículos 2.2.2.4.2.3 y 2.2.2.4.2.70. del Decreto 1835 de 2015 que se cumplen todas las exigencias necesarias para proceder a emitir la orden deprecada; esto toda vez que en la cláusula decima novena y vigésima del Contrato de Garantía Mobiliaria Sobre Vehículo (Prenda Sin Tenencia) se pactó el mecanismo de ejecución pago directo. Además, se solicitó la entrega voluntaria del bien mueble dado como garantía, sin que transcurrido el término legalmente establecido se haya efectuado la misma, aún cuando se verificó la efectiva notificación y finalmente se comunicó al deudor del registro de la ejecución en el Registro de Garantías Mobiliarias.

Por lo brevemente expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE

PRIMERO. – ORDENAR la **APREHENSIÓN** del vehículo de placas **IWN- 753** marca NISSAN, modelo 2016, línea NP300 FRONTIER, de propiedad de FREDY LEONARDO PRADA CAMPOS, identificado con C.C. No 1.095.813.610. Líbrense los oficios correspondientes a efectos de que la autoridad competente cumpla la orden impartida, adjuntando copia del presente proveído.

SEGUNDO. - ORDENAR la **ENTREGA** inmediata del bien mueble descrito en el numeral anterior al acreedor garantizado BANCO DE BOGOTA, identificado con Nit. 860.002.964-4, en el parqueadero autorizado por la demandante ubicado en la Carrera 34 No 18 – 57 Barrio Centro de Bucaramanga.

Una vez se culminen las diligencias de aprehensión y entrega, infórmese a este despacho las resultas de las mismas por el medio más expedito.

TERCERA. - RECONOCER como apoderado judicial del acreedor garantizado al profesional del derecho JAVIER COCK SARMIENTO, identificado con C.C. No. 13.717.705., y tarjeta profesional No. 114.422. del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al poder debidamente conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:

Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: aee0d6057c6d547039ef6a0f8e9d4eaa6f5c55463ca1b307c528c4cc80ec6d25

Documento generado en 19/10/2021 07:18:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>